

# BOLETIN OFICIAL

## MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO

Nº 014/2009 - (587) - Año XX  
Allen, 10 de JUNIO de 2009.-

### SUMARIO

#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 019/09.C.D.

Resolución Municipal Nº 0515/2009 (01-06-09) -PEM.-

ASIGNA Zona Residencial 3 (R-3) al inmueble NC.04-1-B-004-03.-

\*\*\*\*\*

#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 020/09.C.D.

Resolución Municipal Nº 0516/2009 (01-06-09) -PEM.-

ANEXO 1, se publica en página 06 del presente BOM.-

AUTORIZA al PEM., a través de la dependencia que corresponda, a efectuar la impresión de una oblea con el Símbolo Internacional de Accesibilidad, que servirá de única credencial para el libre tránsito y estacionamiento de vehículos destinados al transporte de personas con necesidades especiales, conductores o no.-

\*\*\*\*\*

#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 021/09.C.D.

Resolución Municipal Nº 0517/2009 (01-06-09) -PEM.-

AUTORIZA por excep. al Art. 64º de la Ord. Municipal 069/94, al PEM., a extender las Licencias Habilitantes Nº 44 y 50, a nombre de Andrea Karina Coziansky DNI 24.667.323, reunidos los requisitos que establece el Reglamento General de Tránsito y Transporte para la Municipalidad de Allen.-

\*\*\*\*\*

#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 022/09.C.D.

#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 019/09.C.D.

Allen, 21 de Mayo de 2009.-

#### VISTO:

La nota presentada por el Sr. Hugo Peiretti, solicitando autorización para lotear el inmueble de su propiedad, designado como 04-1-B-004-03; y

#### CONSIDERANDO:

Resolución Municipal Nº 0518/2009 (01-06-09) -PEM.-

CONDONA el 1º Bimestre y 2do. Bimestre Año 2009 de Tasas Retributivas e Impuesto al Terreno Baldío a la NC 04-1-B-092-07, siendo el responsable tributario el Centro de Empleados de Comercio, Inscripción Gremial 1350 Filial F.A.E.C.Y.S.; y lo EXIME del pago de las Tasas Retributivas e Impuesto al Terreno Baldío, hasta el 31/12/09.-

\*\*\*\*\*

#### DECLARACIÓN MUNICIPAL Nº 008/09.C.D.

(21-05-2009).-

DECLARA de Interés Municipal la 6º Edición EXPOFRUTICOLA 2009, que se llevará a cabo en la Estación Experimental Agropecuaria Alto Valle del I.N.T.A, los días 5, 6 y 7 de Nov./2009.-

\*\*\*\*\*

#### DECLARACIÓN MUNICIPAL Nº 009/09.C.D.

(28-05-2009).-

DECLARA de Interés Municipal el 14º Torneo Nacional de Torball (Deporte para no videntes) a realizarse en Allen los días 29, 30 y 31 de Mayo de 2009.-

\*\*\*\*\*

Que actualmente dicho inmueble se encuentra zonificado como Uso Rural (U.R.);

Que previo a todo loteo la tierra deberá contar con una zonificación acorde a las características de la zona circundante;

Que los loteos aledaños se encuentran dentro de la zona denominada como R-3 (Residencial 3);

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 21-05-09, según consta en Acta Nº 891, se aprobó el pertinente proyecto;

SEÑOR:

**Nancy Beatriz Gisbert**  
Directora Prensa y Difusión

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** ASIGNASE la Zona Residencial 3 (R-3) al inmueble NC.04-1-B-004-03 por los motivos expuestos en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 019/09.C.D.**

José Luis ULLOA LARENAS - Presidente Concejo Deliberante de Allen.- Resolución Municipal N° 0515/2009 (01-06-09) - PEM.-

#####

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 020/09.C.D.**

Allen, 21 de Mayo de 2009.-

**VISTO:**

Las Leyes Nacionales N° 22.431 Sistemas de Protección de las Personas Discapacitadas y N° 19.279 "Régimen para la adquisición de Automotores" con su Decreto Reglamentario N° 1313/93 y Ley N° 24.449 "Ley Nacional de Tránsito" y sus modificatorias;

La necesidad de identificar los vehículos destinados al transporte de personas con discapacidad con el fin eliminar las diversas barreras que impiden su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás; y

**CONSIDERANDO:**

Que las Leyes N° 22.431 y N° 19.279, fijan pautas generales en beneficio de estas personas, admitiendo determinadas inobservancias en la circulación y estacionamiento de los vehículos en que se transportan, para lo cual es necesario identificar a dichos rodados mediante el distintivo aprobado por la Asamblea Internacional de Rehabilitación;

Que tanto la Ley N° 24.449, como las reglamentaciones mencionadas precedentemente, facultan a las autoridades de jurisdicción municipal al reconocimiento y otorgamiento de las prerrogativas señaladas, luego de acreditados los requisitos exigibles previstos en las mismas;

Que no son pocas las personas que tienen algún tipo de discapacidad;

Que resultado de la Encuesta nacional de Discapacidad (ENDI) indica que, en números absolutos, 2.176.123 personas tienen al-

gún tipo de discapacidad, lo que representa el 7,1% del total de la población de nuestro país;

Que del total, el 48,5 % tienen entre 15 y 64 años, lo que indica que hay un gran porcentaje que se encuentra dentro de lo que sería población económica activa. Por otra parte, las discapacidades más frecuentes son las motrices (39,5%), con predominio de afectación en los miembros inferiores (61,5% de ese total);

Que la conducción y traslado en vehículos a motor es un derecho que tienen todas las personas ya que les proporciona autonomía e independencia para desplazarse. También existe el derecho a circular con seguridad por las vías públicas, por lo que se tiene que perseguir un equilibrio para garantizar la seguridad del conductor discapacitado y de los demás usuarios de las vías públicas;

Que la técnica y la industria han hecho posible que hoy en día el padecer un defecto o deficiencia del aparato locomotor no suponga la incapacidad para la conducción de vehículos a motor lo que supone para el conductor con discapacidad un importante medio de independencia;

Que es recomendable otorgar franquicias de libre tránsito y estacionamiento a las personas que así lo requieran, para que puedan desarrollar actividades educacionales, culturales, laborales, de rehabilitación o de relación, de manera de acceder a condiciones adecuadas de autonomía;

Que la promoción del pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, junto a su plena participación, constituyen elementos primordiales para el desarrollo de las actividades de la vida diaria, su integración y la equiparación de oportunidades, sin restricciones derivadas del ámbito físico urbano y arquitectónico;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 21-05-09, según consta en Acta N° 891, se aprobó el pertinente proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal, a través de la dependencia que corresponda, a efectuar la impresión de una oblea con el Símbolo Internacional de Accesibilidad, que servirá de única credencial para el

libre tránsito y estacionamiento de vehículos destinados al transporte de personas con necesidades especiales, conductores o no.-

**ARTÍCULO 2°:** DISPÓNESE que el distintivo se deberá ubicar en la parte delantera izquierda del parabrisas y trasera derecha de la luneta de los vehículos destinados al transporte de personas con discapacidad. Además, constará en el mismo, el número de oblea, el Escudo Municipal, el número de Ordenanza, los datos del vehículo, la firma del responsable del otorgamiento, así como también los datos personales de las personas que gozan de esta franquicia como determina el Anexo 1, quedando sin efecto en caso que el rodado deje de pertenecer al titular beneficiado, o no sea utilizado para su traslado.-

**ARTÍCULO 3°:** ESTABLÉCESE que el distintivo de identificación acreditará derecho a franquicias de libre tránsito y estacionamiento, de acuerdo con lo que establezcan las reglamentaciones que a tal efecto dicte el Departamento de Tránsito de la Municipalidad de la Ciudad de Allen, las que no podrán excluir de tales Franquicias a los automóviles provenientes de otras jurisdicciones.-

**ARTÍCULO 4°:** DISPÓNESE que dicha oblea deberá ser solicitada por escrito por el/la interesado/a, padre, madre, tutor o representante legal, ante el Departamento de tránsito, presentando la siguiente documentación:

- Documento de identidad de la persona con discapacidad.-
- Certificado Oficial de la discapacidad.
- Licencia para conducir.-
- Cédula de Identificación del vehículo.-
- Comprobante de pago de Patente y Póliza de seguros.-

Además, el automóvil deberá reunir las características técnicas vehiculares exigidas en la legislación nacional y/u otras vigentes en la materia.-

**ARTÍCULO 5°:** DETERMÍNASE que las erogaciones que demande la implementación de la presente, serán imputadas a las Partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos Municipal.-

**ARTÍCULO 6°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020/09.C.D.**

José Luis ULLOA LARENAS - Presidente Concejo Deliberante de Allen.- Resolución Municipal N° 0516/2009 (01-06-09) - PEM.-

**ANEXO 1**, se publica en página 06 del presente BOM.-

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 021/09.C.D.**

Allen, 21 de Mayo de 2009.-

#### **VISTO:**

La nota presentada por la Sra. Argentina Bazcuñan; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la misma solicita el cambio de titularidad de las Licencias Habilitantes de taxi N° 44 y 50 extendidas a su nombre pasen a su hija, en virtud de que debe renovar las unidades vehiculares afectadas a dichas Licencias Habilitantes;

Que la Sra. Argentina Bazcuñan, en razón de que los modelos de los vehículos afectados al servicio de taxi ya tienen varios años, debe adquirir unidades mas nuevas, y por razones económicas, la única forma sería por medio de créditos y promociones para taxi, teniendo el inconveniente que las solicitudes a su nombre son rechazadas por su edad;

Que es un deber del Estado Municipal organizar el servicio de pasajeros en la modalidad taxímetros, de tal forma que le garantice al usuario una óptima calidad del mismo;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante celebrada el 21-05-09, según consta en Acta N° 891, se aprobó el pertinente proyecto;

#### **POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

### **O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZÁSE por vía de excepción al Artículo 64° de la Ordenanza Municipal N° 069/94, al Poder Ejecutivo Municipal – Secretaría de Gobierno – Dirección de Tránsito y Transporte, a extender las Licencias Habilitantes N° 44 y 50, a nombre de la Srta. Andrea Karina Coziansky DNI 24.667.323, reunidos los requisitos que establece el Reglamento General de Tránsito y Transporte para la Municipalidad de Allen, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 021/09.C.D.**

José Luis ULLOA LARENAS - Presidente Concejo Deliberante de Allen.- Resolución Municipal N° 0517/2009 (01-06-09) - PEM.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 022/09.C.D.**

Allen, 21 de Mayo de 2009.-

**VISTO:**

La Nota presentada por el Sr. Secretario General del Centro Empleados de Comercio Sr. Luís Adolfo Vázquez; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Centro de Empleados de Comercio solicita la continuación de la exención de los Impuestos, Tasas y Contribuciones de los inmuebles, propiedad de la entidad gremial;

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 016/08 se otorga a la entidad gremial la exención de las Tasas Municipales, fundamentada en la Ley 23.551 (Ley de Asociaciones Sindicales) y Decreto Reglamentario;

Que en virtud de los vencimientos que fija el Calendario Fiscal, de las Tasas Municipales, se debe condonar el 1er. y 2° Bimestre Año 2009 de las Tasas Retributivas e Impuesto al Terreno Baldío;

Que el Artículo 76° de la Carta Orgánica Municipal en uno de sus párrafos expresa...."Las exenciones sólo podrán establecerse inspiradas en principios de justicia social, fundados en la protección del individuo y su familia";

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 21-05-09, según consta en Acta N° 891, se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** CONDÓNASE el 1° Bimestre y 2do. Bimestre Año 2009 de las Tasas Municipales en concepto de Tasas Retributivas e Impuesto al Terreno Baldío correspondiente a la NC 04-1-B-092-07, siendo el responsable tributario Centro de Empleados de Comercio, Inscripción Gremial 1350 Filial F.A.E.C.Y.S.-

**ARTÍCULO 2°:** EXÍMASE del pago de las Tasas Retributivas e Impuesto al Terreno Baldío de la NC 04-1-B-092-07, hasta el 31/12/09; siendo el responsable tributario Centro de Empleados de Comercio, Inscripción Gremial 1350 Filial F.A.E.C.Y.S.-

**ARTÍCULO 3°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 022/09.C.D.**

José Luís ULLOA LARENAS - Presidente Concejo Deliberante de Allen.- Resolución Municipal N° 0518/2009 (01-06-09) -PEM.-

#####

**DECLARACIÓN MUNICIPAL N° 008/09.C.D.**

Allen, 21 de mayo de 2009.-

**VISTO:**

La Nota N° 90123/09 del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria I.N.T.A.; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita se declare de Interés Municipal la 6° Edición EXPOFRUTICOLA 2009 que se realizará en la Estación Experimental Agropecuaria Alto Valle del I.N.T.A, durante los días 5, 6 y 7 de noviembre próximo;

Que el mencionado acontecimiento es una excelente oportunidad para acercarse a los últimos adelantos tecnológicos para el agro y promover sus productos y servicios en el mayor valle irrigado de la Patagonia;

Que el Proyecto se trata de una muestra tecnológica frutihortícola organizada por esta Estación Experimental, y dirigida a productores, empresarios, estudiantes de agronomía etc, con el objetivo de mostrar las nuevas tecnologías disponibles para el productor y empresas de bienes y servicios donde expondrán alrededor de 200 empresas locales, nacionales e internacionales;

Que para ello se acondiciona el predio ferial de la Estación Experimental Alto Valle, que además contará con servicio de restaurantes y confiterías, entretenimientos para los mas pequeños y actividades pensadas para toda la familia;

Que la EXPOFRUTICOLA es la muestra tecnológica mas importante de la Patagonia y se realiza en la principal área productiva de frutas del hemisferio Sur;

Que tiene como objetivo generar un ámbito de intercambio tecnológico entre el INTA, los productores y las empresas proveedoras de bienes y servicios, permite a técnicos, empresarios y público en general conocer los últimos avances relacionados con la tecnología de producción, empaque, transporte, conservación y comercialización de frutas;

Que las empresas más representativas del sector darán a conocer las últimas novedades comerciales existentes, creándose además un ámbito propicio para generar sus negocios,

a través del contacto directo entre productores y empresas de servicios;

Que teniendo en cuenta la trascendencia del evento y los antecedentes y jerarquía de sus organizadores, se estima procedente conceder el pronunciamiento solicitado;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 21-05-09, según consta en Acta N° 891, se aprobó el pertinente proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

**DECLARACION**

**ARTÍCULO 1°:** DECLÁRASE de Interés Municipal la 6° Edición *EXPOFRUTICOLA 2009*, que se llevará a cabo en la Estación Experimental Agropecuaria Alto Valle del *I.N.T.A.*, durante los días 5, 6 y 7 de Noviembre próximo.-

**ARTÍCULO 2°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

**DECLARACIÓN MUNICIPAL N° 008/09.C.D.**

José Luis ULLOA LARENAS - Presidente Concejo Deliberante de Allen.- (21-05-09)

#####

**DECLARACIÓN MUNICIPAL N° 009/09.C.D.**

Allen, 28 de Mayo de 2009.-

**VISTO:**

La Nota presentada por el Departamento de Juventud de la Municipalidad de Allen; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de dicha nota, se informa que en la ciudad de Allen se llevará a cabo el día 29 del cte. un Torneo Nacional de Torball (Deporte para no vidente);

Que el Torneo Nacional de Torball es avalado por F.A.D.E.L. "Federación Argentina de Deportes para no Videntes";

Que en el Torneo organizado en esta ciudad, participarán personas no videntes de diferentes lugares de nuestro país;

Que es importante fomentar las actividades deportivas destinadas a personas no videntes y generar un espacio de integración, a través de la práctica deportiva;

Que la Carta Orgánica Municipal, establece en su Artículo 5° que "El Municipio deberá: inciso a) Promover y proteger: 1. la salud, la educación, el deporte, la recreación y el acceso a la cultura en todos sus niveles, para mejorar la calidad de vida de toda la población";

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 28-05-09, según consta en Acta N° 892, se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de:

**DECLARACIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** DECLÁRASE de Interés Municipal el 14° Torneo Nacional de Torball (Deporte para no videntes) a realizarse en la Ciudad de Allen los días 29, 30 y 31 de Mayo de 2009.-

**ARTÍCULO 2°:** La presente Declaración Municipal de ningún modo obliga a este Cuerpo a efectuar erogación presupuestaria alguna.-

**ARTÍCULO 3°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

**DECLARACIÓN MUNICIPAL N° 009/09.C.D.**

José Luis ULLOA LARENAS - Presidente Concejo Deliberante de Allen.- (28-05-2009)

#####

La transcripción de las Ordenanzas y Declaraciones es copia fiel del original que envía el Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, a esta Dirección de Prensa y Difusión a través de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Municipal.-

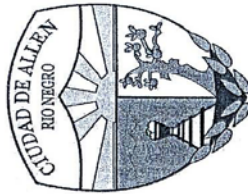
El Boletín Oficial Municipal N° 014/2009 (587) - Año XX - se terminó de imprimir el 10 de Junio de 2009, en la Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de la Ciudad de Allen. Diseño, Transcripción y Diagramación Nancy Beatriz Gisbert.-

**CERTIFICO:** Que la presente es  
copia fiel del original que he  
tenido a la vista.

ALLEN: 02 06 09



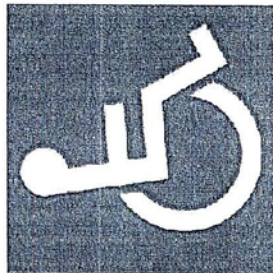
*Nora Lilia Rial*  
NORA LILIA RIAL  
JEFE DPTO. ADMINISTRACION GENERAL  
SECRETARIA DE GOBIERNO



**Municipalidad de Allen**

Oblea N°: XXXXXXXXXXXX  
Discapacitado: xxx xxxx  
DNI N°: xx.xxx.xxx  
Matrícula N°: AEX- xxx  
Ordenanza N°: xxxx

Firma de resp. Otorgante \_\_\_\_\_



*Jose Luis Invernizzi*  
JOSE LUIS INVERNIZZI  
PRESIDENTE  
CONSEJO DELIBERANTE

*Nora Lilia Rial*  
NORA LILIA RIAL  
SECRETARIA  
Municipalidad de Allen

**ANEXO 1**